



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/25070/Add.27
15 de julio de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

RELACION SUMARIA DEL SECRETARIO GENERAL SOBRE LOS ASUNTOS
QUE SE HALLAN SOMETIDOS AL CONSEJO DE SEGURIDAD Y LA
ETAPA ALCANZADA EN SU ESTUDIO

Adición

El Secretario General, en cumplimiento del artículo 11 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, presenta la relación sumaria siguiente.

La lista de temas de que se ocupa el Consejo de Seguridad figura en los documentos S/25070, de 11 de enero de 1993, S/25070/Add.4, de 4 de febrero de 1993, S/25070/Add.7, de 26 de febrero de 1993, S/25070/Add.8, de 8 de marzo de 1993, S/25070/Add.10, de 22 de marzo de 1993, S/25070/Add.13, de 13 de abril de 1993, S/25070/Add.17, de 20 de mayo de 1993, S/25070/Add.19, de 3 de junio de 1993, S/25070/Add.23, de 2 de julio de 1993, S/25070/Add.24, de 6 de julio de 1993 y S/25070/Add.26, de 9 de julio de 1993.

Durante la semana que concluyó el 10 de julio de 1993, el Consejo de Seguridad adoptó medidas con respecto a los temas siguientes:

Admisión de nuevos Miembros (véanse S/7382, S/7564, S/8301, S/8555, S/8815, S/8896, S/9961, S/10121, S/10296, S/10327, S/10351, S/10462, S/10762, S/10770/Add.1, S/10855/Add.25, S/10855/Add.29, S/11185/Add.22, S/11185/Add.23, S/11185/Add.24, S/11185/Add.31, S/11185/Add.32, S/11593/Add.31, S/11593/Add.32, S/11593/Add.33, S/11593/Add.38, S/11593/Add.39, S/11593/Add.41, S/11593/Add.48, S/11935/Add.25, S/11935/Add.33, S/11935/Add.36, S/11935/Add.45, S/11935/Add.46, S/11935/Add.47, S/11935/Add.48, S/12269/Add.27, S/12269/Add.29, S/12520/Add.32, S/12520/Add.48, S/13033/Add.36, S/13737/Add.7, S/13737/Add.30, S/14326/Add.27, S/14326/Add.38, S/14326/Add.45, S/15560/Add.38, S/16270/Add.7, S/21100/Add.15, S/21100/Add.32, S/22110/Add.31, S/22110/Add.36, S/23370/Add.2, S/23370/Add.3, S/23370/Add.4, S/23370/Add.5, S/23370/Add.6, S/23370/Add.7, S/23370/Add.8, S/23370/Add.19, S/23370/Add.20 y Corr.1, S/23370/Add.26, S/23370/Add.27, S/25070/Add.1, S/25070/Add.14 y S/25070/Add.21)

Por una nota de fecha 6 de julio de 1993 (S/26039), el Secretario General distribuyó la solicitud de admisión como Miembro de las Naciones Unidas presentada por el Principado de Andorra, que figura en una carta de fecha 9 de junio de 1993 dirigida al Secretario General por el Jefe de Gobierno del Principado de Andorra.

El Consejo de Seguridad examinó la solicitud de admisión como Miembro de las Naciones Unidas presentada por el Principado de Andorra, en su 3250ª sesión, celebrada el 7 de julio de 1993.

En la misma sesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad y a falta de moción en contrario, el Presidente del Consejo de Seguridad remitió la solicitud del Principado de Andorra al Comité de Admisión de Nuevos Miembros para que la examinara e informara al respecto.

En su 3251ª sesión, celebrada el 8 de julio de 1993, el Consejo de Seguridad tuvo ante sí el informe del Comité de Admisión de Nuevos Miembros (S/26051), en el cual el Comité comunicó que había decidido unánimemente recomendar al Consejo de Seguridad la admisión del Principado de Andorra como Miembro de las Naciones Unidas.

En esa sesión, de conformidad con el entendimiento alcanzado en consultas celebradas anteriormente entre los miembros del Consejo y a propuesta del Presidente, el Consejo de Seguridad aprobó, sin someterlo a votación, el proyecto de resolución que figura en el párrafo 4 del informe del Comité de Admisión de Nuevos Miembros, como resolución 848 (1993).

En el texto de la resolución 848 (1993) dice lo siguiente:

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la solicitud de admisión como Miembro de las Naciones Unidas presentada por el Principado de Andorra (S/26039),

Recomienda a la Asamblea General la admisión del Principado de Andorra como Miembro de las Naciones Unidas.

De conformidad con la recomendación que figura en el párrafo 3 del informe del Comité de Admisión de Nuevos Miembros y a fin de presentar su recomendación a la Asamblea General en la reanudación de su cuadragésimo séptimo período de sesiones período de sesiones, el Consejo de Seguridad decidió dejar sin efecto los plazos establecidos en el penúltimo párrafo del artículo 60 de su reglamento provisional.

El Presidente declaró que comunicaría inmediatamente al Secretario General la decisión del Consejo de Seguridad por la que se recomendaba la admisión del Principado de Andorra como Miembro de las Naciones Unidas para que la transmitiera a la Asamblea General con arreglo a las disposiciones del artículo 60 del reglamento provisional del Consejo.

Posteriormente, el Presidente del Consejo de Seguridad hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo (S/26054):

"El Consejo de Seguridad ha decidido recomendar a la Asamblea General que se admita al Principado de Andorra como Miembro de las Naciones Unidas. En nombre de los miembros del Consejo de Seguridad, deseo hacer llegar mis felicitaciones al Principado de Andorra en esta oportunidad histórica.

El Consejo toma nota con gran satisfacción del solemne compromiso del Principado de Andorra de mantener los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y de cumplir con las obligaciones que en ella figuran. Aguardamos con interés el día, en un futuro próximo, en que el Principado de Andorra se sume a nosotros como Miembro de las Naciones Unidas, y esperamos colaborar estrechamente con sus representantes."

La situación en Georgia (véanse S/23370/Add.40, S/25070/Add.4 y S/25070/Add.26)

El Consejo de Seguridad reanudó su examen del tema en su 3252ª sesión, celebrada el 9 de julio de 1993, de conformidad con el entendimiento alcanzado en las consultas celebradas anteriormente, y tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre la situación en Abkhazia, República de Georgia (S/26023 y Add.2).

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó al representante de Georgia, a solicitud de éste, a participar en el debate sin derecho de voto.

El Presidente señaló a la atención un proyecto de resolución (S/26053), que había sido preparado en el curso de las consultas celebradas anteriormente por el Consejo.

El Presidente señaló a la atención de los miembros del Consejo una revisión del proyecto de resolución S/26053 en su forma provisional.

Posteriormente, el Consejo de Seguridad procedió a votar sobre el proyecto de resolución (S/26053), revisado en su forma provisional, y lo aprobó por unanimidad como resolución 849 (1993).

El texto de la resolución 849 (1993) dice lo siguiente:

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de 1º de julio (S/26023 y Add.2),

Recordando las declaraciones formuladas por el Presidente del Consejo de Seguridad el 10 de septiembre de 1992, el 8 de octubre de 1992 y el 29 de enero de 1993 sobre la situación en Abjasia, República de Georgia (S/24542, S/24637 y S/25198),

Recordando el Acuerdo de Moscú de 3 de septiembre de 1992 (S/24523),

Haciendo suyo el criterio expresado en la carta de 5 de mayo de 1993 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/25756),

Observando con preocupación la intensificación reciente de los combates en los alrededores de Sujumi,

Reafirmando su declaración de 2 de julio de 1993 (S/26032), en la que en particular se instó a todas las partes a que respetaran el acuerdo de cesación del fuego de 14 de mayo de 1993,

/...

Destacando la importancia que atribuye, en el contexto del despliegue de observadores militares, a la vigencia y el cumplimiento de una cesación del fuego y a un proceso de paz con la participación efectiva de las Naciones Unidas,

1. Toma nota con reconocimiento de las observaciones que figuran en el informe del Secretario General;
2. Pide al Secretario General que envíe a su Enviado Especial a la región con el fin de ayudar a lograr un acuerdo sobre el cumplimiento de la cesación del fuego, y que inicie inmediatamente los preparativos necesarios, incluido el establecimiento de contactos con los Estados Miembros que podrían suministrar observadores y el envío de un equipo de planificación a la zona, para el despacho de 50 observadores militares a Georgia una vez que entre en vigencia la cesación del fuego;
3. Pide también al Secretario General que le notifique, a fin de adoptar una decisión, cuando se haya puesto en vigencia la cesación del fuego y cuando, en su opinión, las condiciones imperantes permitan el despliegue de los observadores, y que formule en ese momento recomendaciones con respecto a su mandato, y declara que está dispuesto a actuar rápidamente al recibir esa notificación;
4. Acoge con beneplácito en este contexto la continuación de los esfuerzos del Secretario General por emprender un proceso de paz en el que participen las partes en el conflicto, así como también el Gobierno de la Federación de Rusia como facilitador;
5. Apoya la cooperación permanente del Secretario General y el Presidente interino de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (CSCE) en sus esfuerzos por llevar la paz a la región;
6. Exhorta al Gobierno de Georgia a que inicie con toda celeridad conversaciones sobre un acuerdo relativo al estatuto de las fuerzas con el fin de facilitar el pronto despliegue de observadores cuando el Consejo así lo decida;
7. Decide seguir ocupándose de esta cuestión.

La situación en Mozambique (véanse S/23370/Add.41, S/23370/Add.43, S/23370/Add.50 y S/25070/Add.15)

El Consejo de Seguridad reanudó su examen del tema en su 3253ª sesión, celebrada el 19 de julio de 1993, de conformidad con el entendimiento alcanzado en las consultas celebradas anteriormente, y tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique (S/26034).

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó al representante de Mozambique, a solicitud de éste, a que participara en el debate sin derecho de voto.

El Presidente señaló a la atención un proyecto de resolución (S/26055), que había sido preparado durante las consultas celebradas por el Consejo.

El Presidente señaló asimismo a la atención de los miembros del Consejo la revisión del proyecto de resolución S/26055 en su forma provisional.

Posteriormente, el Consejo de Seguridad procedió a votar sobre el proyecto de resolución (S/26055) en su forma provisional oralmente revisada, y lo aprobó por unanimidad como resolución 850 (1993).

El texto de la resolución 850 (1993) dice lo siguiente:

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones 782 (1992), de 13 de octubre de 1992, 797 (1992), de 16 de diciembre de 1992, y 818 (1993), de 14 de abril de 1993,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de fecha 2 de julio de 1993 (S/26034),

Reiterando la importancia que atribuye al Acuerdo General de Paz de Mozambique (S/24635) y al cumplimiento cabal de buena fe por todas las partes de las obligaciones en él contraídas,

Seriamente preocupado por el hecho de que las demoras en la aplicación de los aspectos principales del Acuerdo General de Paz no hayan cesado todavía,

Alentado por el empeño demostrado por el Gobierno de Mozambique y la Resistencia Nacional de Mozambique (RENAMO) para mantener la cesación del fuego,

Tomando nota con satisfacción de la firma del Acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas entre el Gobierno de Mozambique y las Naciones Unidas, y del despliegue de la totalidad de los principales batallones de infantería de la ONUMOZ,

Tomando nota asimismo con satisfacción de que ha culminado felizmente la retirada de las tropas de Zimbabwe y Malawi, como se estipula en el Acuerdo General de Paz,

1. Aprueba el informe del Secretario General de fecha 2 de julio de 1993 (S/26034);

2. Rinde homenaje al Representante Especial del Secretario General, al Comandante de la Fuerza de la ONUMOZ y a su personal militar y civil, que vienen cumpliendo de manera resuelta y dedicada la difícil tarea de ayudar a la población de Mozambique a instaurar en forma duradera la paz y la democracia en el país;

3. Acoge con beneplácito los progresos logrados hasta la fecha en la aplicación de las disposiciones del Acuerdo General de Paz, aunque insiste

/...

en su preocupación por el hecho de que las demoras, acerca de las cuales ya se ha informado al Consejo de Seguridad, no hayan cesado todavía, en particular en lo que respecta a la concentración y desmovilización de las fuerzas, la formación de las nuevas fuerzas armadas unificadas y la finalización de los arreglos para la celebración de elecciones;

4. Subraya a este respecto la importancia que atribuye a la celebración de elecciones en octubre de 1994 a más tardar;

5. Acoge con beneplácito el acuerdo entre las partes de convocar una reunión entre el Presidente de la República de Mozambique y el Presidente de la RENAMO en Maputo, el 17 de julio de 1993, para tratar los problemas principales relacionados con la aplicación del Acuerdo General de Paz;

6. Invita al Gobierno de Mozambique y a la RENAMO a que cooperen plenamente con el Secretario General y su Representante Especial en los esfuerzos que éstos despliegan para promover la resolución de esas dificultades y a que convengan sin demora un calendario revisado para el cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo General de Paz, sobre la base de los parámetros generales que se describen en los párrafos 21 a 23 del informe del Secretario General;

7. Insta al Gobierno de Mozambique y a la RENAMO a que den comienzo con urgencia a la concentración y desmovilización de sus fuerzas, sin esperar a que todas las zonas de concentración estén en funciones;

8. Insta además a la RENAMO a que envíe sin más demora a su personal militar a entrenarse en el centro militar de Nyanga (Zimbabwe), conjuntamente con el personal militar del Gobierno de Mozambique, para que sean los primeros elementos de las nuevas Fuerzas Armadas de Defensa de Mozambique (FADM);

9. Aprueba la recomendación del Secretario General de que la ONUMOZ presida la Comisión Conjunta para la Formación de las Fuerzas Armadas de Defensa de Mozambique (CCFADM), en la inteligencia estricta de que ello no entrañaría obligación alguna por parte de las Naciones Unidas de entrenar o instituir las nuevas fuerzas armadas, y exhorta a la RENAMO a que participe plenamente en la labor de la Comisión;

10. Subraya la importancia del pronto establecimiento de la Comisión de Administración del Estado y de la aplicación en todo el país de las disposiciones del Acuerdo General de Paz relativas a la administración pública;

11. Toma nota con reconocimiento de la asistencia prestada y las promesas de contribuciones hechas por los Estados Miembros en apoyo del proceso de paz, y exhorta a los donantes a que presten asistencia apropiada e inmediata para la ejecución de los principales aspectos del Acuerdo General de Paz;

12. Toma nota asimismo con reconocimiento de la contribución hecha por el Gobierno de Italia al Fondo Fiduciario que se menciona en el párrafo 12

del informe del Secretario General, y acoge con beneplácito la intención de otros Estados Miembros de contribuir;

13. Pide al Secretario General que mantenga informado al Consejo de Seguridad de los adelantos logrados en la aplicación cabal de las disposiciones del Acuerdo General de Paz y que presente un informe al Consejo de Seguridad, a más tardar el 18 de agosto de 1993, acerca de los resultados de las conversaciones sobre el calendario revisado, incluidas la concentración y desmovilización de fuerzas y la formación de las nuevas fuerzas armadas unificadas;

14. Decide seguir ocupándose de la cuestión.
